



OTRO SÍ: ADICION Y PRORROGA No. 01- CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 002 Y CO1.PCCNTR.8810286 DEL 09 DE ENERO DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA – INFOTEP Y ANGELA MARGARITA ROMERO TORRES

Entre los suscritos **CHARLES GALLARDO HUMPHRIES**, identificado con C.C. No. 18.009.091 expedida en San Andrés Isla; mayor de edad, vecino de esta ciudad, en su calidad de Rector del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia, según consta en Acuerdo No. 024 del 09 de junio de 2023 y acta de posesión No. 014 del 5 de julio de 2023, emitida por el Consejo Directivo, es un establecimiento público de carácter oficial del orden nacional con domicilio en la Ciudad de San Andrés Isla, para representar a esta institución, que presta sus servicios de educación superior, creado mediante Decreto de 1988, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, numeral 3, literal) y de conformidad con los literales c y d del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y una vez agotado el procedimiento de mínima cuantía y cumplida la normatividad que rige la Contratación Estatal, especialmente en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2022, y por la otra, **ANGELA MARGARITA ROMERO TORRES**, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 1.123.631.759 de San Andrés, Isla, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos acordado de común acuerdo y de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, y sus decretos reglamentarios; adicionarle recursos y prorrogar el contrato Número 002 Y CO1.PCCNTR.8810286, previas las siguientes consideraciones; 1) Que el contrato 002 Y CO1.PCCNTR.8810286 se suscribió el 08 de enero de 2026 entre el INFOTEP y la CONTRATISTA, cuyo objeto se pactó así: **“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CALIDAD DE PROFESIONAL EN DERECHO PARA APOYAR A LA ENTIDAD EN MATERIA CONTRACTUAL Y EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS UNSPSC 80121600.”** 2) Que la firma del acta de inicio fue el nueve (09) de enero de 2026 y el contrato tiene fecha de vencimiento el ocho (08) de mayo de 2026. 3) Que, según lo consagrado en la CLÁUSULA SÉPTIMA, el plazo de ejecución se acordó en **CUATRO (04) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es, la expedición del registro presupuestal, suscripción física del acta de inicio y constancia electrónica en SECOP II del inicio del contrato. 4) Que de conformidad con la CLÁUSULA QUINTA, el valor inicial del contrato 002 Y CO1.PCCNTR.8810286 de 2026 se pactó en la suma de **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TRECE PESOS (\$19.772.713.00) M/CTE.** 5) Que mediante Comunicado Interno Memorando de fecha 06 de abril de 2026 el supervisor Andrés Avelino Meza Villarreal solicitó viabilidad al Rector para realizar adición y prórroga al contrato de prestación de Servicios Profesionales No. 002 Y CO1.PCCNTR.8810286 de 2026 debido a que... *“en Infotep no existe personal de planta suficiente para que desarrolle el objeto del presente contrato. (...)”*. 6) Que existe disponibilidad presupuestal expedida el día CDP No. 626 del 07 de enero de 2026. DEPENDENCIA: 000-Gestión General. POSICION CATALOGO DE GASTOS: A-02-02-02-008-002. Servicios Jurídicos y contables. Fuente -Nación. Expedido por el jefe de Presupuesto de la entidad. a la solicitud 626 y al RP No. 826 del 2026”. 7) Que teniendo en cuenta que en inciso 3º del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 se establece que *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines // Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”*. Advirtiendo que existe consenso entre las partes para adicionar y prorrogar el contrato, hemos convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. 002 Y CO1.PCCNTR.8810286 de 2026. Conforme a las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA.** Prorrogar el plazo de duración pactado en la CLÁUSULA SEPTIMA hasta el 08 de julio de 2026 por **DOS (02) meses.** **SEGUNDA.** Adicionar el valor del contrato de prestación de servicios profesionales No. 002 Y CO1.PCCNTR.8810286 de 2026 en la suma de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$9.886.356.00) M/CTE.** Quedando el valor total del contrato en la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILN SESENTA Y OCHO PESOS (\$29.659.068.00) MCTE,** respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No 626 del 07 de enero de 2026 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad. **PARAGRAFO:** Dadas las condiciones de la presente adición y prórroga EL CONTRATISTA con la suscripción, reconoce que la misma no demanda recursos que alteren el equilibrio económico del contrato y declara que no realizará reclamaciones por este motivo. **TERCERA:** La presente Adición y Prórroga se perfecciona con la firma de las partes. **CUARTA:** La


forma de pago es igual a la inicialmente pactada. **QUINTA:** El Infotep se obliga a la expedición del registro presupuestal. La adición se pagará de la siguiente manera: DOS (02) pagos por valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUENTO SETENTA Y OCHO PESOS (\$4.943.178.00) M/CTE** cada año. **SEXTA:** Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen sin modificación alguna.

Para su constancia se firma en San Andrés, Isla, a los seis (06) días del mes de abril dos mil veintiséis (2026).

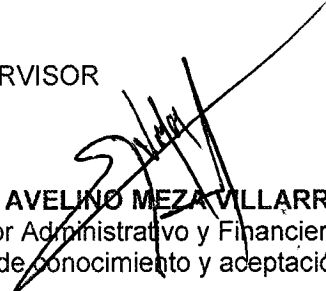
EL INFOTEP


CHARLES GALLARDO HUMPHRIES
Rector

LA CONTRATISTA


ANGELA MARGARITA ROMERO TORRES
C.C. 1.123.631.759 de San Andrés, Isla

EL SUPERVISOR


ANDRÉS AVELINO MEZA VILLARREAL
Vicerrector Administrativo y Financiero
En señal de conocimiento y aceptación de sus obligaciones

*Proyectó: Paula Andrés Hernández Cogollo / Abogada Contratista
Revisó: Andrés Avelino Meza Villarreal / Vicerrector Administrativo y Financiero
Aprobó: Charles Gallardo Humphries / Rector*